



351

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 JUL 2021

PROCESO VERBAL RAD.11001310300220160024800

Para todos los fines legales pertinentes, téngase que la señora **Claudia Patricia Guaque Becerra** contestó por intermedio de apoderado judicial, la citación realizada, en su calidad de litisconsorte necesario en la demanda en reconvención, y quien ya actúa en la demanda principal como parte demandada, dentro de los términos previstos en el inciso 2° del artículo 61 del C.G. del P.

Se reconoce personería al **Dr. German Ernesto Ponce Bravo** como mandatario judicial de la litisconsorte en los términos y condiciones del poder a él conferido.

Conforme la manifestación realizada por el profesional del derecho, la citada **Claudia Patricia Guaque Becerra** se adhiere y coadyuva todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en reconvención.

En firme este proveído regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 51, hoy 14 JUL 2021
ANDRES ESTABAN GARCIA MARTIN
Secretario